

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Revista Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 5 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9278

Las leyes obligatorias en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 30 y 31 de Mayo)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplimiento de la Real orden de esta Presidencia del 12 del actual se sirva V. E. remitir antes del día 15 de Junio próximo relación detallada de todo el material a que en la citada Real orden se hace referencia que necesite adquirir ese Ministerio para el ejercicio económico próximo, incluido el material de Diputaciones y Ayuntamientos que deben ser invitados a esta obra de economía nacional, especificando claramente las principales características; siendo urgente este acopio de datos por ser base de la organización del Congreso del Motor, señalado por la ya expresada Real orden para el día 20 del mes próximo.

En las relaciones se hará constar la indicación «Para la Comisión organizadora del Congreso del Motor.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de ... y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta 27 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 11 de los corrientes previene que por el Ministerio de Hacienda debe publicarse en la *Gaceta* un anteproyecto de los objetos, artículos y servicios de lujo que hayan de quedar sujetos al impuesto sobre consumos suntuarios establecido en aquella disposición, y en cumplimiento de ese mandato se ha elaborado la adjunta relación, en la que juzgandose un espíritu amplio, pues se juzga preferible perder alguna base tributaria a clasificarse indebidamente como suntuarios consumos que realmente no lo sean. El criterio tenido en cuenta se acomoda al articulado del Real decreto, y por ello

los presuntos objetos gravados se agrupan en dos clases: en una quedan comprendidos los que son de lujo «per se», y en la otra los que sólo ostentan esa condición cuando su precio rebasa cierto límite. El anteproyecto se somete a pública información, sin ninguna suerte de prejuicios, pues por lo mismo que se trata de una exacción nueva, el Gobierno desea huir de violencias en su implantación; siendo de desear que a esa información acudan todos los interesados, ya que sus observaciones han de ser estudiadas con el mayor cuidado y estimadas siempre que ello parezca justo.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la adjunta relación de objetos, artículos y servicios de lujo.

2.º Que sobre ella se abra una información durante el plazo de quince días, en el que podrán elevar al Ministerio de Hacienda, todos los interesados en la futura contribución, las observaciones que consideren pertinentes, reclamando la inclusión o la exclusión de algún objeto, artículo o servicio en la lista; y

3.º Que transcurrido el período informativo se proceda por este Ministerio a confeccionar la lista definitiva de objetos, artículos y servicios que, a partir del día 1.º de Julio próximo, han de quedar gravados con el impuesto de consumos suntuarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Relación de artículos, objetos y servicios de lujo

SECCION A

Artículos, objetos y servicios que se consideran como de lujo, cualquiera que sea su precio.

1.º Antigüedades, libros antiguos y objetos de colección, siempre que no sean destinados a Museos, Centros o Establecimientos pedagógicos o culturales.

2.º Barcos de recreo o de deporte y sus accesorios (yates, balandros, canoas, automóviles, etc.).

3.º Billares que no se destinen a cafés, casinos y salones u otros establecimientos públicos.

4.º Caballos de silla o tiro destinados a recreo de su dueño y a carruajes de lujo.

5.º Cristal de roca (objetos de), excepto los destinados a aplicaciones médicas.

6.º Encajes finos, como los de Chantilly, Valenciennes, Bruselas, etcétera, hechos a mano.

7.º Entarimados de maderas finas, como cedro, caoba, etc., con o sin composición y dibujo.

8.º Facturas de consumo o billetes de entrada en los térs, bailes, cabarets, dancings, cafés cantantes, music-halls, variedades, bailes con consumición y establecimientos similares.

Facturas de todas clases y de cualquier cuantía en los hoteles calificados como de lujo o de primer orden.

Se consideran hoteles de lujo o de primer orden:

1.º Aquellos en que el precio medio de la habitación, sin comida, exceda de 15 pesetas diarias.

2.º Aquellos en que la ración media diaria por pensión completa exceda de 30 pesetas. Pensión media será la media aritmética, o sea el cociente de dividir la suma de los precios de todas las habitaciones por el número de éstas.

3.º Aquellos en que sus anuncios, prospectos y propaganda hagan constar que el hotel es de lujo o de todo confort, o de primer orden, cualquiera que fuere el precio medio diario por habitación o por pensión.

9.º Flores finas artificiales.

10. Instrumentos de música con carácter mecánico, como autoplanos, pianolas, fonógrafos y órganos eléctricos (excepto los destinados al culto) y sus accesorios.

11. Joyería fina y piedras preciosas en general.

12. Juegos de sociedad (ajedrez, asalto, mak-jong, etc.) y fichas para el juego.

13. Naipes nacionales o extranjeros para juego.

14. Objetos de oro o platino, o en los que predominen dichos metales, con excepción de los destinados a aplicaciones médicas o quirúrgicas.

15. Perlas finas y ajófar.

16. Perros y otros animales de lujo, excepto aquellos destinados a la caza, guardería o a la ayuda de sus dueños ciegos o mutilados.

17. Pinturas artísticas al óleo, a la acuarela o al pastel, dibujos y esculturas originales o copiadas a mano, salvo cuando la venta se realice por el propio autor o sus herederos, o cuando sean adquiridos para Museos, Centros o Establecimientos pedagógicos o culturales.

18. Plumitas finas para adornos.

19. Ropas de cama, mesa o uso personal en seda, batista o damascos, con o sin encajes.

20. Ropa de cama, mesa o de uso personal, adornada con encajes.

21. Tapices bordados o pintados.

22. Uniformes, salvo los que correspondan a funcionarios públicos, civiles

o militares, por razón de sus cargos, cuando éstos se hallen retribuidos con sueldo del Estado, Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Provincias o Municipios.

SECCION B

Artículos, objetos y servicios que se consideran de lujo cuando su precio exceda de cierto límite.

1.º Abanicos desde 40 pesetas pieza.

2.º Alfombras-carpetas en seda o lana desde 50 pesetas metro cuadrado.

3.º Alfombras de lana en rollos desde 20 pesetas el metro.

4.º Ambar, azabache, concha, espuma de mar, marfil o nácar (objetos de, o en los que predominen el) y sus imitaciones, desde 25 pesetas el objeto.

5.º Automóviles nuevos o de ocasión de lujo o de turismo hasta de ocho asientos, dedicados a la comodidad, ostentación o recreo de sus dueños; sus chassis, carrocerías, guarnecidos y accesorios con la sola excepción de las piezas de recambio para reparaciones, desde 10.000 pesetas el automóvil completo; 7.000 los chassis, y 6.000 la carrocería, y 100 pesetas pieza, los accesorios.

6.º Bastones, paraguas, sombrillas, fustas, látigos y cañas de pescar, desde 40 pesetas pieza.

7.º Billares (accesorios de) vendidos a particulares, desde 75 pesetas.

8.º Calzado de señora o de caballero, desde 60 pesetas.

9.º Carruajes y coches de lujo destinados al recreo, ostentación o comodidad de sus dueños, desde 1.000 ptas.

10. Cochecillos para niños, desde 150 pesetas.

11. Cuero (objetos de) estampado o repujado o adornados con él, desde 75 pesetas la unidad.

12. Escopetas, rifles y otras armas de fuego, cortas o largas, desde 300 pesetas las largas y desde 50 las cortas.

13. Facturas de comidas y consumiciones de todas clases en hoteles, fondas, restaurantes, comedores y cualquier otro establecimiento similar, desde 15 pesetas por cubierto y persona.

14. Fotografía, cámaras y aparatos fotográficos, portátiles, piezas sueltas y accesorios, desde 40 pesetas la unidad, salvo cuando se adquirieran para el ejercicio de una industria por un profesional matriculado en ella.

15. Guantes de piel desde 20 pesetas el par.

16. Joyería imitada cuando la pieza exceda de 25 pesetas.

17. Lunas planas o curvas, con o sin biselado, desde 75 pesetas el metro cuadrado.

18. Lámparas- aparatos de techos para luz, desde 250 pesetas.

19. Lámparas-portátiles, desde 100 pesetas.

20. Libreas y uniformes para la servidumbre de particulares o de los establecimientos que no sean dependencias públicas oficiales.

21. Mantería fina, desde 75 pesetas la unidad.

22. Muñecas y juguetes de todas clases, desde 40 pesetas.

23. Objetos y artículos accesorios para vestuario para señoras o caballeros, (corbatas, camisas, echarpes, bolsillos, velos, etc.), desde 25 pesetas pieza.

24. Objetos y artículos de perfumería para uso personal desde 20 pesetas pieza, excepto dentífricos y jabones.

25. Pantalías, desde 50 pesetas.

26. Papeles pintados o estampados, desde 15 pesetas rollo de 10 metros por 0'50 de ancho.

27. Perlas imitadas, desde cinco pesetas la unidad o 25 las piezas compuestas (broches, collares, diademas, pendientes, etc.).

28. Pesca (aparatos de) como deporte, desde 25 pesetas la pieza.

29. Piedras preciosas imitadas, desde 10 pesetas la unidad o 25 pesetas las piezas compuestas (broches, collares, diademas, pendientes, etc.).

30. Pieles para confecciones u objetos de adorno, desde 20 pesetas la unidad o 300 pesetas la prenda confeccionada.

31. Plata de ley (objetos de) o recubiertos de ella, desde 50 pesetas pieza o 150 pesetas juego.

32. Sombreros para señora o caballero, desde 100 pesetas los primeros y 50 los segundos.

33. Telefonía sin hilos (artículos de) desde 60 pesetas.

34. Trajes o abrigos para caballero, desde 300 pesetas.

35. Trajes y vestidos para caza, deporte y Amazonas, desde 300 pesetas el traje o desde 100 pesetas las prendas sueltas.

36. Vestidos o abrigos para señora, desde 300 pesetas.

37. Viaje (artículo para).

Baules, desde 800 pesetas.

Maletas, desde 150 pesetas.

Sacos de mano, nécessaire y demás artículos de viaje en general, desde 100 pesetas.

38. Vinos, aguardientes, licores y cervezas de todas clases, desde 12 pesetas la botella o el litro.

Nota.—El tipo de imposición será del 5 por 100 sobre el precio de venta del objeto, artículo o servicio de lujo para el consumo público.

(Gaceta 23 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Vacante el cargo de Subdirector Médico de la Estación sanitaria del puerto de Mahón, por defunción de D. Pedro Moll y Pons, se convoca concurso entre los Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior para la provisión de dicho cargo, sus resultas y todas las plazas actualmente vacantes, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 27 de Mayo de 1926.—El Director general, F. Murillo.

(Gaceta 29 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4245

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Abril último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	650	125
Defunciones.	380	86

	185	471
Matrimonios.	11	2
Abortos.		
Por 1.000 habitantes		
Natalidad.	1'88	1'57
Mortalidad.	1'10	1'08
Nupcialidad.	0'53	0'59
Mortinatalidad.	0'03	0'03

Población de la provincia.	346.620
Población de la capital.	79.572

Nacidos	
Varones.	384 66
Hembras.	316 59
Total.	650 125

Legítimos.	641 122
Ilegítimos.	8 2
Expositos.	1 1
Total.	650 125

Abortos	
Nacidos muertos.	9 1
Muertos al nacer.	1 1
Muertos antes de las 24 horas.	1 1
Total.	11 2

Fallecidos	
Varones.	179 33
Hembras.	201 53
Total.	380 86

Menores de un año.	28 8
Menores de 5 años.	61 15
De 5 y más años.	319 71
Total.	380 86

En establecimientos benéficos	
Menores de 5 años.	2 1
De 5 y más años.	9 9
Total.	11 10

Defunciones clasificadas por causas de muerte	
---	--

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	4	1
Fiebre intermitente y cagueña palúdica.	1	1
Difteria y Crup.	2	1
Gripe.	4	1
Tuberculosis de los pulmones.	23	3
Tuberculosis de las meninges.	4	1
Otras tuberculosis.	7	1
Cáncer y otros tumores malignos.	21	10
Meningitis simple.	12	2
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	33	6
Enfermedades orgánicas del corazón.	63	12
Bronquitis aguda.	13	5
Bronquitis crónica.	10	2
Neumonía.	10	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	24	7
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	4	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	14	3
Hernias. Obstrucciones intestinales.	3	1
Cirrosis del hígado.	2	1
Nefritis aguda y mal de Bright.	18	4
Otros accidentes puerperales.	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	1	1
Sexilidad.	36	4
Muertes violentas (excepto el suicidio).	4	1
Otras enfermedades.	56	16
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	10	3
Total.	380	86

Palma 20 de Mayo de 1926.—El Jefe de Estadística interino, J. de Ojeza.

Núm. 4302

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal ordinario formado para el año 1926 a 27, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda, estará expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

En el presupuesto de referencia se hace uso de las siguientes exacciones: Prestación personal.—Expedición certificados.—Expedición placas.—Licencias para construcciones.—Sobre andamios y escombros.—Almotacenia.—Inspección pescados y comestibles.—Mantenimiento de cerdos en el Matadero.—Puestos públicos de la plaza y ocupación vía pública.—Ferias y Mercados.—Acarreo carnes.—Corral Común.—Derechos de Enterramientos.—Canales.—Mesas y sillas en la vía pública.—Aguas sobrantes.—Carruajes lujo.—Casinos y Circulos de recreo.—Impuesto espectáculos.—Impuesto sobre consumo electricidad.—Sobre el consumo de bebidas.—Sobre el consumo de carnes.—Solares sin edificar.—Inquilinatos.—Sobre Compañías Anónimas y Comanditarias.—Recargo sobre la contribución Territorial.—Recargo sobre la contribución Industrial.—20 por 100 sobre la Contribución Urbana.—20 por 100 sobre la contribución Industrial.—Ocupación subsuelo vía pública.—Letreros visibles desde la vía pública y Sello Municipal.

Lo que también se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de Hacienda Municipal, advirtiéndose que las ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento para su cobro estarán expuestas a efectos de reclamación durante el mismo expresado plazo de 15 días.

Felanitx 26 Mayo de 1926.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 4321

AYUNT.º DE SON SERVERA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Son Servera a 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Núm. 4324

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Ordinario para 1926 a 27, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 300 del Estatuto Municipal, y párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a efectos de reclamación ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia.

En el presupuesto de referencia se hace uso de las siguientes exacciones: Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.—Arbitrio sobre consumo de carnes.—Arbitrio sobre consumo de bebidas.—Sobre percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución Territorial por Urbana.—Sobre percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.—Sobre recargo municipal.—Sobre el impuesto de Gas y Electricidad.—Sobre recargo del Timbre de Espectáculos Públicos.—Sobre la Prestación Personal.—Sobre impuesto de Carruajes de lujo (Automóviles).—Sobre Casinos y Circulos de Recreo.—Sobre Inquilinatos.—Sobre el

Repartimiento General de Utilidades.—Sobre Pesas y Medidas.—Sobre Plaza, Mercado y Vía Pública.—Sobre Pescadería.—Sobre Matadero y sobre Corral Común.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de Hacienda Municipal, advirtiéndose que las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento para cobro de las anteriores exacciones, estarán expuestas a efectos de reclamación durante el indicado plazo de 15 días.

La Puebla 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Miguel Crespi.

Núm. 4326

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

El presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 27, aprobado por el Pleno en sesión del día 29 del actual, queda expuesto al público con sus antecedentes, en la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de 15 días conforme al párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 28 de Agosto de 1924. Y se advierte que vencido aquel plazo y durante otro de 15 días, según el artículo 301 del Estatuto municipal, reformado por Real Decreto de 5 de Enero de 1926, podrá quien quiera fuese o no residente en el término, según el artículo 63 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 28 de Agosto de 1924, interponer sus reclamaciones contra el aludido Presupuesto, ante el Excelentísimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos que enumeran los apartados (A., B., C.) del citado artículo 301.

Valledosa 30 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 4327

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones que se tengan por convenientes.

San José 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde, L. Carbonell.

Núm. 4329

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Comisión municipal permanente

La expresada Corporación, en sesión de este día, ha acordado las transferencias de crédito, dentro los del presupuesto ordinario del corriente año, que a continuación se expresan:

Del artículo 11.º del capítulo 1.º doscientas diez pesetas cinco céntimos, al artículo 10.º del mismo capítulo.

Del artículo 3.º del capítulo 11.º cuatrocientas cincuenta pesetas al artículo 1.º del propio capítulo.

Lo cual se anuncia al público para efectos de reclamación durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Capdepera 29 Mayo de 1926.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 4331

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Buñola a 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

Don Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber que en las diligencias de jurisdicción voluntaria que se siguen ante este Juzgado y Secretaría única del actuante Don Juan Bestard instado por D.ª Juana Ana Riera Sasire sobre declaración de ausencia de su marido Don Gabriel Rayó Rosselló con citación del Sr. Fiscal, se ha dictado el siguiente auto:—Auto.—Palma tres Abril de mil novecientos veinte y seis. —Resultando que Juana Ana Riera Sasire, mayor de edad, jornalera, natural de Alaró y vecina de esta ciudad mediante su escrito fechado el diez de Marzo último solicitó la declaración de ausencia de su marido Gabriel Rayó Rosselló fundándose en que hace más de quince años que se ausentó de estas islas para las Américas y sin que hasta la fecha se hayan recibido noticias suyas creyéndole muerto según noticias particulares, que al ausentarse no dejó persona alguna encargada de la administración de sus bienes pues carecía de ellos ofreciendo información testifical y término suplicando que previos los trámites legales se declarase la ausencia en ignorado paradero de su marido Gabriel Rayó Rosselló y que se publicase esta resolución en los periódicos oficiales a los efectos que previene el artículo ciento ochenta y seis del Código civil:—Resultando que comparecieron a la presencia judicial los testigos Don Gumersindo Ramis de Ayreflor y Saura, D. Juan de Luque, y marido, y Don Nicolás Oliver y Desclaux, de cuyo conocimiento dió fé el actuante, los cuales declararon haber conocido al Gabriel Rayó Rosselló y haber sido amigo de este al cual se ausentó hace más de quince años haciendo seis que no han recibido noticias suyas, no dejando a su marcha persona autorizada para administrar sus bienes puesto que carecía de ellos, y que la Juana Riera es la esposa de aquél:—Resultado que comunicado este expediente al Sr. Fiscal este Ministerio expuso que habiéndose observado en este expediente las formalidades legales, puede declararse la ausencia que se pide sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 186 del Código civil:—Considerando que dados los hechos que resultan probados procede acceder a esta pretensión de Doña Juana Ana Riera Sasire conforme a lo prevenido en el artículo ciento ochenta y uno, ciento ochenta y tres y demás de aplicación del Código civil:—S. S.ª por ante mí el Secretario dijo:—Que deba declarar y aclarar la ausencia en ignorado paradero de Gabriel Rayó Rosselló; publíquese esta declaración, llamando a dicho Gabriel Rayó y a los que se crean con derecho a representarle si aquél no se presentare, por medio de edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno que se publicarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad insertándose a la vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto dese cuenta. Lo acordó y firma el Sr. D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad de que doy fe:—Luis Diaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Y con el fin de publicar el trascrito auto a los efectos que determinan el artículo ciento ochenta y uno del Código civil y que sirva de llamamiento a la vez al ausente Gabriel Rayó y demás personas que se crean con derecho a representarle, se libra el presente edicto que se fijará en los sitios públicos y de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid. Dado en Palma a cinco Abril de mil novecientos veinte y seis.—Luis Diaz.—Ante mí, Juan Bestard.

COMANDANCIA DE MARINA

DE IBIZA

Relación nominal y filiada de los inscritos de esta Brigada y Trozo que figuran en el alistamiento del año 1926 para el Reemplazo de 1927.

Número de orden.—Folio de inscripción.— Nombres y filiación.—Fecha de nacimiento.—Naturaleza.

- 1 68,924, Pedro Roig Mari, hijo de Antonio y María, nació en 17 Enero 1907, natural de San Juan.
2 52,922, José Aguiló Escandell, de Joaquín y Catalina, nació en 19 Enero 1907, natural de Formentera.
3 38,923 Juan Escandell Serra, de Antonio y María, nació en 29 Enero 1907, natural de Formentera.
4 25,924 Mariano Ramón Torres, de Juan y Eulalia, nació en 2 Febrero 1907, natural de San Juan.
5 9,925 José Cardona Bonet, de José y Catalina, nació en 3 Febrero 1907, natural de Ibiza.
6 44,924 Francisco Ferrer Costa, de Francisco y María, nació en 14 Febrero 1907, natural de Formentera.
7 19,922 Bartolomé Mari Ferrer, de Juan y Catalina, nació en 17 Febrero 1907, natural de Formentera.
8 105,921 Antonio Xineles Figueras, de Francisco y Francisca, nació en 20 de Febrero de 1907, natural de Eliche (Alicante).
9 66,924, Antonio Ribas Ribas, de José y María, nació en 21 de Febrero de 1907, natural de San José.
10 24,925, Vicente Torres Planells, de Vicente y María, nació en 23 de Febrero de 1907, natural de San Juan.
11 20,921, Lorenzo Pons Escandell, de Pedro y Francisca, nació en 1.º de Marzo de 1907, natural de Ibiza.
12 9,924 Juan Guasch Bonet, de Antonio y Ana, nació en 1.º de Marzo de 1907, natural de Santa Eulalia.
13 22,925, Antonio Juan Guasch, de Vicente y María, nació en 3 de Marzo de 1907, natural de Santa Eulalia.
14 53,924, José Torres Serra, de Antonio y María, nació en 3 de Marzo de 1907, natural de Ibiza.
15 18,925, Antonio Ferrer Mari, de Pedro y Catalina, nació en 7 de Marzo de 1907, natural de San Juan.
16 16,925, José Vingut Riera, de Antonio y María, nació en 13 de Marzo de 1907, natural de San José.
17 21,924, José Juan Ribas, de José y Catalina, nació en 28 de Marzo de 1907, natural de Formentera.
18 7,924, Juan Escandell Pujol, de José y Antonia, nació en 1.º de Abril de 1907, natural de Formentera.
19 72,924, Vicente Mari Mari, de Antonio y Antonia, nació en 6 de Abril de 1907, natural de San Juan.
20 70,924, Antonio Ferrer Torres, de Antonio y Eulalia, nació en 11 de Abril de 1907, natural de San Juan.
21 34,925, Juan Arabi Costa, de José y María, nació en 26 de Abril de 1907, natural de Ibiza.
22 53,922, Vicente Mari Ferrer, de Vicente y Catalina, nació en 30 de Abril de 1907, natural de San Juan.
23 1,922, Juan Casado Mayans, de Vicente y Catalina, nació en 7 de Mayo de 1907, natural de Formentera.
24 10,925, Bartolomé Bonet Ferrer, de Vicente y Catalina, nació en 14 de Mayo de 1907, natural de Ibiza.
25 30,925, Juan Ferrer Mari, de Antonio y Eulalia, nació en 17 de Mayo de 1907, natural de Santa Eulalia.
26 66,923, Bartolomé Ribas Colomar, de Jaime y Catalina, nació en 19 de Mayo de 1907, natural de Formentera.
27 116,921, José Escandell Audifach, de Lorenzo y Margarita, nació en 22 Mayo 1907, natural de Ibiza.
28 51,924 Vicente Ferrer Ferrer, de José y Esperanza, nació en 23 Mayo 1907, natural de Formentera.
29 143,921 Juan Torres Mari, de Mariano y Catalina, nació en 23 Mayo 1907, natural de Ibiza.
30 54,923 José Juan Bonet, de José

- y María, nació en 24 Mayo 1907, natural de Santa Eulalia.
31 130,925 Juan Torres Guasch, de Juan y Ana, nació en 25 Mayo 1907, natural de Ibiza.
32 54,924 Antonio Boned Costa, de Antonio y Margarita, nació en 31 Mayo 1907, natural de Santa Eulalia.
33 24,922 José Ferrer Torres, de Antonio y Catalina, nació en 10 Junio 1907, natural de Ibiza.
34 75,924 Juan Costa Frontera, de Juan e Isabel, nació en 20 Junio 1907, natural de Alcudia.
35 87,924 José Mayans Ferrer, de José y Catalina, nació en 26 Junio 1907, natural de Formentera.
36 21,923 Vicente Mayans Colomar, de Bartolomé y Catalina, nació en 29 Junio 1907, natural de Formentera.
37 13,922 Bartolomé Cardona Torres, de Antonio y Josefa, nació en 7 Julio 1907, natural de San Antonio.
38 48,923 Juan Mari Salas, de Antonio y Rita, nació en 8 Julio 1907, natural de San José.
39 91,921 Vicente Mari Mari, de Antonio y Catalina, nació en 11 Julio 1907, natural de San Vicente.
40 126,921 Juan Prohens Ripoll, de Pedro y Catalina, nació en 15 Junio 1907, natural de Palma.
41 115,925 Vicente Ferrer Ferrer, de Juan y María, nació en 16 Julio 1907, natural de San Juan.
42 5,925 Juan Planell Riera, de José y Esperanza, nació en 24 Julio 1907, natural de Santa Eulalia.
43 54,925, Vicente Ribas Carbonell, de Vicente y Francisca, nació en 28 Julio 1907, natural de Ibiza.
44 32,924, José Mari Guasch, de Juan y Eulalia, nació en 2 Agosto 1907, natural de Santa Eulalia.
45 31,924, Juan Ferreland Secundaria, de Juan y Josefa, nació en 12 Agosto 1907, natural de Lamusfon (Argel).
46 72,923, Manuel Costa Ferrer, de José y Rita, nació en 14 Agosto 1907, natural de Formentera.
47 38,922, Jaime Ribas Mari, de Jaime y Josefa, nació en 16 Agosto 1907, natural de San José.
48 134,921, Antonio Mariot Ribas, de Jaime y Catalina, nació en 20 Agosto 1907, natural de Oliva (Valencia).
49 60,925, Jaime Riera Ribas, de Miguel y Catalina, nació en 20 Agosto 1907, natural de San Antonio.
50 54,924, Antonio Ribas Planell, de José y Antonia, nació en 25 Agosto 1907, natural de Ibiza.
51 58,924, José Tur Castelló, de Juan y Catalina, nació en 27 Agosto 1907, natural de Formentera.
52 77,924, Jorge Riera Mari, de Bartolomé y María, nació en 5 Septiembre 1907, natural de Santa Eulalia.
53 62,920, Juan Roig Serra, de Juan y María, nació en 7 Septiembre 1907, natural de San José.
54 66,925, Vicente Ripoll Mari, de Juan y María, nació en 12 Septiembre 1907, natural de San Juan.
55 115,921, Manuel Ros Torres, de Manuel y Rita, nació en 16 Septiembre 1907, natural de Ibiza.
56 16,922, Vicente Ferrer Suñer, de Antonio y Antonia, nació en 29 Septiembre 1907, natural de Ibiza.
57 38,924, Vicente Cardona Ribas, de Juan y Francisca, nació en 3 Octubre 1907, natural de Ibiza.
58 46,925, José Mari Torres, de Pedro y Vicente, nació en 7 Octubre 1907, natural de Santa Eulalia.
59 35,925, Juan Ferrer Ribas, de Antonio y Catalina, nació en 9 Octubre 1907, natural de Ibiza.
60 71,921, Vicente Torres Torres, de Juan y María, nació en 14 Octubre 1907, natural de San Juan.
61 6,925, Mariano Juan Mari, de Juan y María, nació en 14 Octubre 1907, natural de Santa Eulalia.
62 79,924, Vicente Escandell Ferrer, de Vicente y Esperanza, nació en 18 Octubre 1907, natural de Formentera.
63 129,925, Juan Mari Roig, de Juan y Margarita, nació en 19 Octubre 1907, natural de San Carlos.
64 45,920, Vicente Roig Ribert, de

- José y Catalina, nació en 24 Octubre 1907, natural de San José.
65 57,925, Antonio Juan Juan, de José y Ana, nació en 28 Octubre 1907, natural de Santa Eulalia.
66 141,921, Mariano Mari Ferrer, de Mariano y María, nació en 28 Octubre 1907, natural de Formentera.
67 31,924, Juan Escandell Juan, de Jaime y Manuela, nació en 30 Octubre, 1907, natural de Formentera.
68 100,925, José Torres Torres, de Antonio y María, nació en 9 Noviembre 1907, natural de San Miguel.
69 44,925, Jaime Ripoll Mari, de Juan y Eulalia, nació en 19 Noviembre 1907, natural de San Juan.
70 49,924, Jaime Escandell Escandell, de José y María, nació en 20 Noviembre 1907, natural de Formentera.
71 76,924, Mariano Escandell Serra, de José y Catalina, nació en 21 Noviembre 1907, natural de Formentera.
72 108,925, Francisco Sala Serra, de José y María, nació en 27 Noviembre 1907, natural de San José.
73 17,922, Juan Costa Mari, de José y María, nació en 1.º Diciembre 1907, natural de Ibiza.
74 99,925, Antonio Tur Escandell, de Juan y María, nació en 3 Diciembre 1907, natural de San Miguel.
75 5,924, Mariano Castelló Verdura, de Juan y Rita, nació en 17 Diciembre 1907, natural de Formentera.
76 114,925, Vicente Mari Mari, de Juan y Eulalia, nació en 20 Diciembre 1907, natural de San Juan.
77 124,925, Vicente Ribas Ribas, de Vicente y Catalina, nació en 21 Diciembre 1907, natural de San José.
78 59,924, Vicente Mari Roig, de José y Esperanza, nació en 26 Diciembre 1907, natural de San Juan.
79 35,922, Bartolomé Ferrer Mari, de Bartolomé y Catalina, nació en 29 Diciembre 1907, natural de Ibiza.
80 74,925, Manuel Costa Ferrer, de Antonio y María, nació en 29 Diciembre 1907, natural de Formentera.
81 55,923, José Tur Mayans, de José y Rita, nació en 31 Diciembre 1907, natural de Formentera.
82 36,922, Vicente Tur Mari de Rafael y Catalina, nació en 31 Diciembre 1907, natural de Ibiza.
83 29,925, Pedro Nequera Clapés, de Pedro y Antonia, nació en 1.º Enero 1907, natural de Santa Eulalia.
Ibiza 19 de Mayo de 1926.—Joaquín Gutierrez.

D. Jorge Albis Capillonch, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Inca, de la que son Arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Catalá.

Hago saber que en el expediente de apremio que se sigue, por débitos de la contribución rústica, contra D.ª Juana Ana Morro Amengual, se dictó con fecha 25 del actual, la siguiente

Providencia:—Visto las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de Don Gundermo Villalonga Seguí, se le adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Notario de esta población Don Jesús Solís.

Notifíquese esta providencia a la deudora y rematante, requiriendo a la primera para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la preterita providencia se expiden los oportunos edictos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales por ignorarse el domicilio y paradero de la misma.

Polsona 27 de Mayo de 1926.—El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 3463
CONTRIBUCION UTILIDADES
CAPITAL

4.º trimestre de 1924-25

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente Ejecutivo de la única Zona de Ibiza del que es arrendatario Herederos de D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Junio de 1925 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art.º 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los contribuyentes

José Tur Prats 1'14 pesetas
 María Bonet Costa 3'42
 Vicente Costa Tur 5'13
 Josefa Escandellas 5'98
 Antonio Boned Bos 3'00
 José y Juan Verdura 14'41
 María Mari Ramón 6'84
 Vicente Planells Torres 1'99
 Pedro Mari Ferrer 1'72
 Vicente Ribas Prats 1'72
 Juan Riera Mari 4'62
 Bartolomé Mari 1'72
 Juan Mari Mari 4'27
 Vicente Costa Cardona 3'94
 Jorge Bonet Prats 10'25
 Pedro Mari Torres 6'84
 Juan Escandell Roig 1'18
 María Tur Prats 1'72
 Juan Mari Mari 5'13
 Luis Quintana 2'73
 Josefa Vilas Abraham 3'42
 Esperanza Cardona Costa 3'42
 Juan Planells Torres 1'72
 José Tur Ribas 1'72
 José Torres Boned 4'27
 Juan Roig Torres 3'42
 Juan Juan Juan 3'42
 Antonio Guasch Ferrer 1'99
 Eulalia Torres Mari 0'86
 Felipe Oliver Balmes 6'84
 Antonio Mari Torres 4'73
 José Mari Roig 11'10
 Francisco Mari Torres 3'42
 José Mari Mari 6'82
 Antonio Mari Mari 3'99
 José Colomar Cardona 1'20
 Juan Roig Mari 1'72
 Antonio Boned Boned 2'46
 Antonio Mari Torres 2'03
 Pedro Mari Mari 1'72
 Antonio Costa Torres 1'99
 Antonio Mari Ferrer 2'14
 Antonio Tur Planells 1'72
 María Ferrer Mari 2'73
 Jaime Planells Prats 6'84
 Francisco Serra Tur 1'72
 Juan Roig Guasch 1'72
 Juan Serra Juan 10'25
 Juan Planells Torres 8'55
 Asunción Norat Sola 17'03
 José Coll Fernandez 68'32
 José Ribas Mari 3'86
 Josefa Ribas Riera 6'84
 Juan Cardona Cardona 3'42
 Lucas Guasch Guasch 6'84
 Juan Colomar Ferrer 2'05
 Juan Cardona Planells 8'18
 Juan Mari Juan 15'38
 José Colomar Juan 3'43
 Antonio Torres Serra 17'08
 María Serra Riera 4'09

Vicente Serra Boned 4'79
 Juan Serra Tur 15'38
 Francisco Guasch Boned 13'63
 María Torres Torres 13'67
 Juan Riera Serra 4'09
 Pedro Escandellas Torres 6'84
 José Roig Roig 10'25
 Antonio Boned Serra 5'98
 Miguel Mari Mari 6'84
 Vicente Mari Servera 4'90
 José Prats Costa 5'98
 Vicente Boned Cardona 4'79
 José Cardona Torres 14'52
 Mariano Tur Tur 16'34
 Miguel Bonet Costa 9'40
 Miguel Torres Costa 5'45
 Antonio Mari Guasch 1'04
 José Tur Luciano 10'89
 Jaime Tur Riera 4'09
 Juan Gotarradona Gea 5'13
 Juan Palmer Tur 1'72
 Juana Clapés Escandell 4'09
 Vicente Colla Torres 2'42
 Juan Ferrer Mari 3'42
 José Clapés Clapés 4'98
 José Planells y otro 6'84
 Jaime Juan Ribas 5'98
 María Tur Riera 3'71
 Vicente Serra Planells 10'25
 Juan Serra Escandell 2'28
 María Josefa Tur 8'97
 José Ramón Gotarradona 13'95
 Margarita Torres Tur 1'99
 José Roig Roig 1'72
 Miguel Costa Boned 1'72
 Juan Ferrer Ferrer 3'42
 Juan Riera Boned 2'08
 Antonio Mari Ferrer 1'72
 José Ramón Prats 4'27
 Juan Escandell Planells 3'99
 Juan Serra Torres 3'42
 María Tur Torres 1'20
 María Guasch Torres 10'25
 José Torres Palmer 17'08
 Cosme Tur Juan 2'49
 María Ramon Colomer 5'98
 Antonio Rafols Bascas 3'42
 Antonio Ferrer Ferrer 10'25
 Andrés Ferrer Torres 3'86
 Pedro Sala Tur 5'13
 Antonio Ribas García 6'84
 Jaime Riera Boned 5'13
 José Riera Juan 2'49
 Francisco Balanzat Tomás 21'98
 Juan Cabanellas Clapés 3'42
 Vicente Serra Torres 6'84
 María Torres Mari 0'43
 José Ros Roig 3'42
 Antonio Mari Mari 5'13
 Juan Cardona Costa 6'98
 Vicente Tur Tur 2'57
 Antonio Roig, Tur 1'04
 Juan Planells Roselló 5'98
 Antonio Roig Colomar 6'84
 María Serra Ribas 8'55
 Francisco Orvay Serra 5'13
 Antonio Boned Cardona 5'13
 Jaime Clapés Juan 3'42
 María Mari y José Mari Torres 2'74
 Juan Mari Mari 3'42
 José Torres Mari 4'27
 Juan Paulino Roig 4'27
 Carmen Valarino Martínez 19'07
 José Torres Mari 7'35
 Vicente Barceló Riera 27'23
 José Costa Ferrer 1'72
 Juan Ferrer Ferrer 3'42
 José Tur Ribas 3'42
 Antonio Juan Mari 5'13
 José Vingut Ripoll 1'72
 Miguel Mari Juan 3'42
 Juan Ramón Tur 6'84
 Antonio Clapés Clapés 4'56
 Catalina Roig Roig 0'86
 Antonio Guasch Escandell 7'26
 María Gotarradona Torres 1'72
 José Ribas Mari 3'42
 Antonio Guasch Escandell 7'26
 Antonio Guasch Escandell 7'26
 Juan Mari Prats 2'57
 Jaime Yern Correns 2'91
 Antonio Sala Tur 1'72
 María Juan Torres 2'05
 Francisco Serra Serra 13'67
 Bartolomé Colomar Clapés 3'42
 Juan Cardona Sala 5'98
 Antonio Escandell Guasch 29'04
 Antonio Ribas Ribas 13'67
 José Noguera Ferrer 3'42
 José Serra Orvay 15'25
 Francisco Guasch Boned 13'63
 Antonio Torres Roig 3'27
 José Riera Riera 1'72

Juan Boned Cardona 10'89
 Vicente Serra Riera 4'27
 Antonio Juan Ferrer 5'98
 Pedro Guasch Torres 0'69
 Antonio Mari Ferrer 3'42
 Vicente Torres Ferrer 5'13
 José Torres Guasch 1'72
 Jaime Tur Riera 32'67
 Francisco Ferrer Cardona 6'84
 Antonio Roig Torres 8'17
 María Ribas Mari 10'25
 Juan Tur Mari 13'67
 Jaime Mari Tur 5'45
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los oportunos efectos.
 Ibiza 20 de Febrero de 1926.—El Recaudador Ejecutivo, A. Balanzat.—V.º B.º—El Arrendatario, herederos de D. Bartolomé Mir, P. P., Miguel Mir.

Núm. 2441
CONTRIBUCION INDUSTRIAL
AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de San Lorenzo de Descardazar

Tarifa 1.ª
 Bauzá Pont Pedro Juan, Ferreteria, Reina 15, 467'77 pesetas
 Aguiló Forteza Gaspar, Ropas, Mayor 1, 328'86
 Umberto Riera Monserrate, idem, Artá 8, 328'86
 Aguiló Forteza Juan, idem, R. Pascual 22, 328'86
 Riera Llinás Melchor, Mercadería, Pozo 27, 187'11
 Pons Papera Ursula, Mercadería, Nueva 8, 187'11
 Aguiló Forteza María Ana, idem, S. Lorenzo 6, 187'11
 Femenias Riera Antonio, Harina, R. Blanes 14, 113'40
 Miguel Morey Miguel, idem, R. Blanes 11, 113'40
 Sureda Melis Jaime, idem, Ordinas 11, 113'40
 Sureda Femenias Bartolomé, idem, R. Blanes 5, 113'40
 Sureda Cantó Luciano, idem, Mayor 8, 113'40
 Soler Pons Jorge, Café, Firmeza 12, 113'40
 Pascual Puigrós Andrés, idem, Reina 1, 113'40
 Servera Font Lorenzo, idem, Reina 2, 113'40
 Caldenteu Jaume Juan, idem, Mayor 2, 113'40
 Massanet Bauzá Francisca, id., Reina 10, 113'40
 Ballester Busquets Sebastián, idem, Artá 10, 113'40
 Umberto Sureda Bartolomé, Sal, San Lorenzo 11, 113'40
 Aguiló Forteza Francisco, Tejidos, S. Lorenzo 6, 96'39
 Aguiló Pico Pedro, Abacería, Mayor 26, 70'88
 Sart Artigas Antonio, idem, Mayor 19, 70'88
 Sureda Galmés Juan, idem, Artá 30, 70'87
 Riera Riera Mateo, idem, Artá 16, 70'87
 Sureda Balaguer Jerónimo, idem, S. Barga, 70'87
 Cánaves Vives Jaime, idem, S. Barga, 70'87
 Ballester Riera Antonia, idem, Artá, 70'88
 Artigas Sansó Andrés, Café económico, Mar, 56'70
 Cuencas Expósito Francisco, Abonos, Mayor 7, 56'70
 Total 4.082'40 pesetas.

Tarifa 2.ª
 Llodrá Ribot Tomás, Expendedor de aves y frutos de la tierra, Artá 4, 147'42 pesetas.
 Femenias Riera Antonio, idem, R. Blanes 31, 147'42
 Sureda Massanet Bartolomé, idem, Reina 11, 147'42
 Umberto Caldenteu Bartolomé, idem, Mar S. M. 46, 147'42
 Nicolau Sajar Gabriel, Hospedería, Plaza 2, 14'17
 Total 603'85 pesetas.

Tarifa 3.ª
 Sureda Cantó Juan, un Telar a mano, Mayor 6, 19'85
 Miró Juan, Taller bordar ropa blanca 15 máquinas, Reina 4, 744'28
 Gelabert Brunet Antonio, Fábrica electricidad 5'644 Kw., Berbot, 76'55
 Sureda Melis Antonio, id. tejas horno 20 metros cúbicos, Firmeza, 37'04
 Sureda Cantó Gabriel, idem, Artá, 37'04
 Gelabert Brunet Antonio, id. de cemento, Berbot, 148'83
 Riera Pascual José, Molino movido por gas, Angel 2, 104'77
 Gelabert Brunet Antonio, id. gas molturación, Berbot, 192'09
 Pascual Sart Benito, id., presa, cebada y centeno, Moli Bonet, 55'31
 Galmés Mesquida Bernardo, idem, Moli Mach, 55'31
 Total 1.471'07 pesetas.

Tarifa 4.ª
 Mira Caldenteu Bartolomé, Secretario Juzgado Municipal, Pozo 3, 64'89
 Jaume Brunet Onofre, Alpargatero, San Lorenzo 10, 48'99
 Rigo Mestre José, idem, Cruz 1, 48'99
 Roselló Galmés Juan, idem, Cabrer, 48'99
 Massanet Soler José, Barbero, Nueva 25, 48'99
 Sureda Cantó Juan, idem, Mayor 6, 48'99
 Miró Caldenteu Bartolomé, idem, Pozo 3, 48'99
 Jaume Brunet Onofre, idem, San Lorenzo 10, 48'99
 Genovart Puigrós Bartolomé, idem, Mayor S. M. 45, 48'99
 Melis Pascual Bartolomé, idem, id. S. M. 97, 48'99
 Jaume Planisi José, Carpintero, Pozo 48'99
 Domenge Vaquer Agustín, idem, Angel, 48'99
 Caldenteu Llinás Pedro, id., Mayor, 48'99
 Sureda Riera Miguel, idem, Reina, 48'99
 Riera Riera Antonio, idem, Femenias 24, 48'99
 Bauzá Ordinas Tomás, idem, Ordinas 4, 49'00
 Llinás Umberto Bartolomé, idem, R. Blanes 6, 48'99
 Soler Pont Jorge, idem, Reina 17, 48'99
 Font Brunet Antonio, id., S. Lorenzo 15, 48'99
 Umberto Soler Bartolomé, idem, Artá, 48'99
 Coll Riera Gabriel, Herrero, Femenias 43, 48'99
 Busquets Nadal Miguel, idem, Virgen 2, 48'99
 Serafin Sart Vives, idem, Mar 37, 48'99
 Salas Planisi Mateo, idem, Artá 1, 48'99
 Riera Pascual Bernardo, idem, Cardazar 3, 48'99
 Riera Nicolau José, id., Virgen 3, 49
 Vives Riera Bernardo, idem, R. Blanes 11, 49'00
 Sancho Planisi Pedro Antonio, idem, Mayor 27, 49'00
 Nicolau Sajar Gabriel, id., Pozo, 49
 Riera Pascual José, idem, Angel 2, 162'39
 Caldenteu Servera Antonio, id., Mayor 4, 49'00
 Pons Vives Miguel, idem, Cruz 8, 45'79
 Total 1.697'02 pesetas.

Tarifa 5.ª
 Riera Fornés María, Vendedora gorras y otras prendas análogas, Reina, 15'65 pesetas.
 Vaquer Jaume Catalina, id., S. Lorenzo, 15'65
 Mascaró Font Rafael, Vendedora al aire libre paquetería, quincalla y otras, R. Blanes, 46'94
 Total 78'24 pesetas.
 Total general 7.932'59 pesetas.
 San Lorenzo de Descardazar a 30 de Abril de 1925.—El Alcalde, Antonio Sancho.—El Secretario, Gabriel Carrío.